



## CONTRATO

"ADQUISICIÓN JUEGOS RECREATIVOS NIVEL PÁRVULO, COMUNA DE MARÍA ELENA"

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

AGUILAR Y CÍA. LTDA.

En María Elena, República de Chile a 06 de septiembre de 2012, comparece don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, R.U.T. número 69.253.600-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ignacio Carrera Pinto número 1926, Comuna de María Elena, en adelante "**IMME**", por una parte, y por la otra comparece la Empresa **AGUILAR Y CÍA. LTDA.**, R.U.T.80.335.400-6, representada por **JOSÉ LUIS NAVAJAZ RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad número 12.584.678-5, ambos domiciliados en **ARICA 3883**, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante "**LA EMPRESA**", quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

### LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** En virtud de este instrumento se hace presente que la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Resolución Exenta N° 00684/2012 GORE Antofagasta, de fecha 05 de Junio del año 2012, aprueba Recursos Económicos para financiar iniciativa denominada "**Proyecto Adquisición Juegos Recreativos Nivel Párvulos, Comuna de María Elena, Código Bip N°30116021-0**", por un monto de \$103.363.534.-

**SEGUNDO.** Por este acto la **IMME** consiente en contratar los servicios de la Empresa **AGUILAR Y CÍA. LTDA.**, para que realice la iniciativa denominada "**Proyecto Adquisición Juegos Recreativos Nivel Párvulos, Comuna de María Elena, Código Bip N°30116021-0**", según Oferta Técnico-Económica presentada por la Empresa en Grandes Compras N° 7444, de Chilecompra Express, por un monto de ciento tres millones trescientos sesenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos (\$103.363.534.-), IVA incluido. Ratificada a través de la Orden de Compra N° 3135-66-CM12, de fecha 06 de septiembre del 2012.

**TERCERO.** A partir de la emisión del Acta de Entrega de Terreno, la Empresa tendrá un plazo máximo de cien (100) días corridos para ejecutar los trabajos encomendados, en la Localidad de María Elena.

**CUARTO.** Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por la **IMME**, conforme a presupuesto disponible, los cuales están detallados en Oferta Técnico Administrativa, mencionada en la cláusula segunda de este contrato.

Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa AGUILAR Y CÍA. LTDA, consiente en contratar con la **IMME** de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia.

El Oferente, de Acuerdo a Bases de Grandes Compras, deberá considerar como parte integrante de su trabajo las aclaraciones y Bases, formando parte de la Licitación. Del mismo modo, la Empresa AGUILAR Y CÍA. LTDA., acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación "Grandes Compras" de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.

Todos aquellos cambios o modificaciones en los servicios y/o productos que se detallaban en la oferta Técnico – Administrativa y que quiera efectuar la **EMPRESA** deberán ser autorizados por la **IMME** en forma escrita. Cuando el cambio sea de mayor valor al presupuestado, se indicará la diferencia a cancelar, la que deberá ser pagada junto con el total del monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda. Los presupuestos adicionales, así como las autorizaciones respectivas forman parte integrante de este contrato.

**QUINTO.** Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se regirá por las indicaciones entregadas por la Comisión Técnica designada por la **IMME**.

**SEXTO.** La **IMME** por la ejecución del contrato pagará la suma de ciento tres millones trescientos sesenta y tres mil quinientos treinta y cuatro pesos (\$103.363.534.-), IVA incluido, previa presentación del **Acta de Recepción** de los productos encomendados, mediante factura extendida a nombre de Gobierno Regional de Antofagasta-FNDR, R.U.T. N° 72.224.100-2, con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 2° piso, Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consulta 01 estado de pago, conforme a recepción de los productos y sus Accesorios.

Los pagos se deben realizar mediante depósito bancario a la cuenta corriente de la empresa o bien mediante transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en la oferta Técnico – administrativa.

El pago se realizará a 30 días después de firmada el **Acta de Recepción**.

**SÉPTIMO.** En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega del producto, la **EMPRESA** deberá informar aquello por escrito antes del vencimiento del plazo y solicitar un aumento del plazo de entrega, el que de ningún modo podrá ser superior a noventa días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación de la Comisión Técnica designada por la **IMME**, que se plasmará en un addendum y Decreto Exento de la **IMME**.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

**OCTAVO.** Un atraso injustificado dará la facultad a la **IMME** de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la **IMME** a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la **IMME** podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato (5%), la que deberá estar debidamente documentada. La **IMME** deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

**NOVENO.** Si llegado el día en que los productos deben estar en condiciones de ser entregado a la **IMME**, y no lo está, la **EMPRESA** incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito, por cada día de atraso. El incumplimiento será calificado por la Comisión Técnica designada por la **IMME**, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.

**DÉCIMO.** El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la Empresa o del Representante Legal, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la **IMME**.
3. Si el Representante Legal o Empresa adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

**DECIMO PRIMERO.** En el desempeño de sus funciones la Empresa **AGUILAR Y CIA.LTDA.**, responderá hasta la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

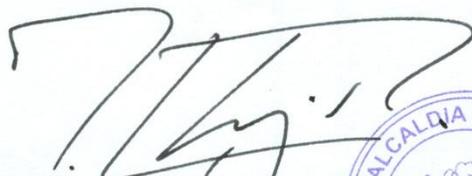
**DÉCIMO SEGUNDO.** Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por ambas partes. Deberá protocolizarse, siendo de cargo de la empresa todos los gastos que emanen de la protocolización.

**DÉCIMO TERCERO.** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna de María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO.** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa **AGUILAR Y CÍA. LTDA.**, y los tres restantes en poder de la **IMME**.

**PERSONERÍA.** La personería de de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, consta en el Oficio N° 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta. La personería de **JOSÉ LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ**, para actuar en representación de la Empresa **AGUILAR Y CÍA. LTDA.**, consta en la

que escritura de fecha 8-08-2011 de Notaría de Santiago de Chile don Patricio Zaldívar Mackenna, según repertorio 12827.



JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ  
REPRESENTANTE  
AGUILAR Y CÍA. LTDA



JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD MARIA ELENA



EAL/CGC/LPQ/cgc/lpq.

**DECRETO EXENTO N° 4.976/2012**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

1. La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
2. Las Bases de Licitación Vía Grandes Compras N° 7444/12, "**Proyecto Adquisición Juegos Recreativos Nivel de Párvulo, Comuna de María Elena. Código Bip N° 30116021-0**".
3. Decreto Exento N° 2004/12, que aprueba el convenio Mandato entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y el Gobierno Regional de Antofagasta, de fecha 05 de Junio de 2012.
4. El llamado de Contratación a Través de Convenio Marco, específicamente "Grandes Compras", con un proceso de licitación de diez (10) días corridos, desde el 10 de julio del 2012 hasta el 20 de julio del 2012.
5. Oficio del Gobierno Regional de Antofagasta, que autoriza el complemento de fondos, de fecha 05 de septiembre de 2012, y visado por el Jefe de Servicio..
6. Orden de Compra N° 3135-66-CM12.
7. Decreto de Adjudicación N° 3.095/12, de fecha 06 de septiembre de 2012.
8. Entrega de terreno, con fecha 28 de septiembre de 2012.
9. Recepción Conforme de acuerdo a las órdenes de Instalación con fecha 26 de diciembre de 2012.
10. La Empresa Aguilar y Compañía Limitada \_ Fahneu, presenta la factura Nro 23370, por un monto Total de \$103.363.534.- Iva incluido con fecha 27 de diciembre de 2012.
11. El Decreto N° 163/11 de fecha 29.12.11., de la I. Municipalidad de María Elena, que aprueba el Presupuesto Municipal Año 2012.-
12. Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03/05/2002).

**DECRETO:**

1. Regularícese la aprobación del contrato firmado entre la Ilustre Municipalidad de María Elena y la Empresa Aguilar Compañía Limitada - Fahneu.
2. Apruébese el Único Estado de Pago y Recepción de Juegos Recreativos, correspondiente a la Orden de Compra N° 3135-66-CM12 denominada, "**Proyecto Adquisición Juegos Recreativos Nivel Párvulo, Comuna de María Elena. Código Bip N° 30116021-0**".
3. Páguese la factura n° 23370, de la empresa Comercial Aguilar y Compañía Limitada - Fahneu, Rut 80.335.400-6, por un monto de **\$103.363.534.- IVA Incluido**.
4. Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria, con el siguiente detalle:

Financiamiento	Monto \$	Cuenta Presupuestaria
Fndr Tradicional	\$103.363.534.-	29 - 04

5. Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.



**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE**

**MARCELA GARRIDO URIBE**  
Secretaria Municipal (s)  
Ilustre Municipalidad de María Elena



**EDUARDO AHUMADA MANDIOLA**  
Alcalde(s)  
Ilustre Municipalidad de María Elena

EAM/MAU/EAL/eal

**Distribución:**

- Gobierno Regional de Antofagasta
- Proyectos, IMME, DAESM
- Archivo IMMF